



"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2020-MDY

Puerto Callao, 03 de marzo de 2020

VISTO: El Trámite Externo N° 02718-2020 adjunta la Solicitud de Separación Convencional recepcionada el 13 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada con fecha 13 de febrero del 2020, el señor **ASUNCIÓN ROMERO CARBAJAL** identificado con DNI N° 00118039, con domicilio en Jr. Solidaridad Mz. B lote 6 AA.HH Marino Rodríguez López; casado con la señora **JANE OLIVIA CORDOVA HUANIO** identificada con DNI N° 00106634, con domicilio en Jr. Lobo Caño Mz 279 Lote 1 "C" - Yarinacocha, señalando como último domicilio conyugal en el Jr. Lobo Caño Mz 279 Lote 1 "C" - Distrito de Yarinacocha- Provincia de Coronel Portillo- Departamento de Ucayali;; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, de la revisión y evaluación realizada en el Trámite Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio N° 013894, de fecha el 02 de diciembre del año 1994, acreditan el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 105.00 (CIENTO CINCO CON 00/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con la Liquidación de Pago, y que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad, el Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0228-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 21 de febrero del 2020, opina que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional según lo prescrito en el Art. 10° del Reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de fecha 10 de junio del 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR, de fecha 27 de marzo del 2019, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentada por el señor **ASUNCIÓN ROMERO CARBAJAL** casado con la señora **JANE OLIVIA CORDOVA HUANIO**, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día el 02 de diciembre del año 1994 en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha

ARTICULO SEGUNDO.- Señalar como fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el día **viernes 20 de marzo del 2020 a horas nueve de la mañana**, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal situado en el Jr. 2 de Mayo N° 277 - Yarinacocha.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

[Firma manuscrita]
Mg. Jerly Díaz Chota
ALCALDESA